



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que no se corrió traslado de la contestación de la demanda en atención a que el Curador Ad Litem, contesto la demanda en termino pero no presento excepciones de mérito, razón por la cual resultaría estéril.

A fin de continuar con el trámite del presen asunto, se señala la hora de las **09:00 am** del día **26** del mes **enero** del año **2022** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del articulo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ **Solicitadas por la parte actora:**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2.- Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) **JORGE BONILLA MIRIAN GUTIERREZ** y **MIRIAN GUTIERREZ** para que comparezcan en la fecha antes mencionada.

3.- Inspección Judicial.

Se realizará el mismo día de la audiencia, para esos efectos se realizará con Acompañamiento de Perito, con el fin de identificar plenamente el inmueble. Proceda Secretaría a nombrar al Perito.

➤ . Solicitadas por la parte demandada:

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda.

➤ *De Oficio:*

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

4. Agréguese a autos el informe secretarial del escribiente para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

Valga aclarar que las pruebas aquí decretadas serán evacuadas en el lugar en donde se ha de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-743
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

161 Hoy **24 de noviembre de 2021**

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31530537b3ef2e490351e80dc7802de3efee76fd031fe73c4f72cfbee8369aaa**

Documento generado en 22/11/2021 06:20:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>